

1
Meheconbenido yo Pablo & Echavarría vecino
& Escoriaza con D.ⁿ Nicasio Torref. & Velasco
entomarle heu Arriendo la casa y 15 herede-
dades que tiene en el lugar de la
marra menor para tiempo & dos años que
empesaran el día 15 de Agosto de este año
bajo la condición & que los trigos y Cebada
quiere hallan sembrados en dhas heredades
los cultivare y coseche y el producto sea
para mí y en dhas dos años pagare a dho
señor D.ⁿ Nicasio a 13 f. de trigo encada
un año por mitad mayor y valenciano y
venderé habitas con mi mujer dentas & unmes
y para que como lo firmo en bitoria a 7-
de Marzo de 1805. =

Pablo & Echavarría

ATHA-DAH - FAVE - 012 - 056



Ano de 805. }
p.^a 2. Anos }

Ano de 805. } Gamarra menor
p.^a 2. Anos }

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

En el arriendo de 7 de Mar
zo del 809 que Donago Pa
blo de Lchararra se dice
son 55 heredas lo que
se tendra presente.